OBJETO	APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA A LA PERSONERÍA MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA PROMOCIÓN DE PROCESOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTROL SOCIAL Y ORIENTACIÓN A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES.
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
CODIGO BPIM	23-9-15-572-00059
CODIGO BPIN	2024155720026
PRESUPUESTO ESTIMADO:	SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/TE ($69.893.833)
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024
OBJETO DEL GASTO	3899998 - ARTÍCULOS N.C.P. PARA ESCRITORIO Y OFICINA
FUENTE O RECURSO	SUPERAVIT RECURSOS PROPIOS
CODIGO UNSPSC	80111620- SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS 43211506- COMPUTADORES DE CLIENTE LIGERO 43212110- IMPRESORAS DE MÚLTIPLES FUNCIONES
CODIGO PAA	SIIPAA2024-822
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA

1. NECESIDAD / OPORTUNIDAD

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El municipio de Puerto Boyacá es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus haberes asegurar la acción administrativa

del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente.

La ley 489 de 1998 consagra en su artículo 4 que "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política." Además, que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, "las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales", y en consecuencia, "prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares." (Artículo 6°). En este orden de ideas, haciendo referencia al alcance del artículo 95 de la ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Sobre este aspecto, la sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado[1], indicó que estos convenios, comportan la materialización del principio de colaboración entre entidades públicas, y su esencia es que cada una de las entidades partes realice los cometidos estatales a su cargo. En este evento se presenta una actividad mediante la cual se ayuda, se apoya a otra institución para que pueda llevar adelante de manera cabal sus competencias y actividades. En todo caso, esas actividades en las cuales se materializa la colaboración constituyen a su vez una manifestación del interés de la entidad colaboradora, por medio de la cual se busca también realizar un propósito, fin u objetivo común a las dos entidades.[2]

Así entonces, siendo el municipio la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, que "le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." (Artículo 311 Constitución Política).

Por otro lado, la Personería Municipal, como entidad pública, es la entidad encargada de ejercer el control Administrativo en el Municipio; que tiene dentro de sus funciones ejercer como Ministerio Público de acuerdo a las facultades que le confiere la Constitución Política y la ley, así como las que les delegue la Procuraduría General de la Nación; promocionar y defender los derechos de los ciudadanos nacionales como extranjeros, ejercer vigilancia de la conducta de los funcionarios públicos a nivel municipal y de la gestión pública, y la protección del interés público y del medio ambiente, para contribuir a la sana convivencia, y el cumplimiento de los fines del Estado; velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes. (artículo 178 de la Ley 136 de 1994).

---

[1] Concepto de 30 de abril de 2008, rad. 1881. Exp. 110001-03-06-000-2008-00013-00. MP. Enrique José Arboleda Perdomo.

[2] Los convenios de la administración. Augusto Ramón Chávez Marín. (2015)

Bajo este marco normativo y funcional y considerando que la Personería Municipal en cabeza de su representante legal solicitó a la entidad territorial apoyo a la gestión administrativa e institucional, con el fin de poder llevar adelante de manera cabal sus competencias y actividades, en especial las relacionadas con el fortalecimiento de la promoción de procesos, participación ciudadana, control social, y orientación a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos, se considera pertinente suscribir convenio interadministrativo mediante el cual se pueda llevar a cabo un fin común en pro de la garantía de los derechos de la ciudadanía puerto boyacense, en el marco del proyecto municipal denominado *"Fortalecimiento de los Mecanismos Organizacionales y Misionales de Participación Comunitaria en los Organismos Ciudadanos Vigencia 2024, en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá"*, como una alternativa de restablecimiento de derechos de la ciudadanía, la protección y reconstrucción del tejido social.

2. **OBJETO A CONTRATAR: "APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA A LA PERSONERÍA MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA PROMOCIÓN DE PROCESOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTROL SOCIAL Y ORIENTACIÓN A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES"**

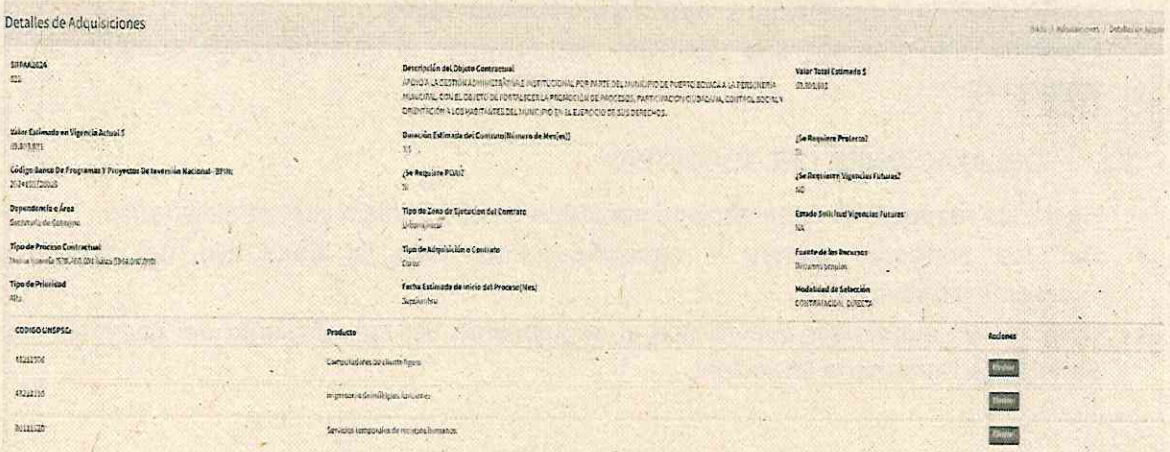
2.2. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

GRUPO: Productos de uso final			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
80	8011	801116	80111620 servicios temporales de recursos humanos
43	4321	432115	43211506-Computadores de cliente ligero 43212110- Impresoras de múltiples funciones

2.4. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2024, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:



3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL

- Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, financieras y contractuales necesarias para la contratación del personal de apoyo de conformidad con las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su decreto reglamentario vigente.
- La Personería Municipal de Puerto Boyacá se compromete a contratar los elementos tecnológicos y el personal profesional y de apoyo a la gestión, con el objeto de fortalecer la promoción de procesos, participación ciudadana, control social, y orientación a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos.
- Supervisar que el personal contratado se comprometa a desarrollar las actividades objeto del presente convenio, para el cabal desempeño de las tareas asignadas rindiendo informes mensuales de cumplimiento, relacionando con claridad:

    - Detallar en orden cronológico las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual.
    - Identificar los números de los oficios, fecha, número de radicado interno, y peticionario en caso de las respuestas proyectadas a los derechos de petición.
    - Los conceptos elaborados deberán ser soportados con la fecha y el tema específico, y el desarrollo de este.
    - Todos aquellos documentos que permitan dejar la trazabilidad en el cumplimiento de las actividades contractuales.

- Invertir los aportes recibidos del Municipio única y exclusivamente para adelantar los procesos contractuales que dieron lugar a la celebración del presente convenio.
- Mantener un control contable y financiero independiente para el manejo de los recursos que gire el Municipio, con sus respectivos documentos soporte. Estos documentos deberán ser presentados en cada informe mensual al Municipio, de la forma que permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos.
- Presentar informes sobre la ejecución del convenio al Municipio para cumplir con la supervisión.

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Hacer los respectivos desembolsos pactados en el convenio interadministrativo.
- Dar las correctas pautas y especificaciones para el desarrollo del convenio interadministrativo.
- Nombrar un supervisor que realice el seguimiento del cumplimiento del convenio por parte de la Personería Municipal.

4. **SUPERVISIÓN**: La supervisión del convenio interadministrativo realizará por parte de la secretaria de Gobierno Municipal.

FUNCIONES DE LA SUPERVISION:

Con fundamento en la resolución administrativa 209 de 28 de diciembre de 2015 por medio de la cual se adopta la actualización del manual de supervisión e interventoría como política interna en el fortalecimiento institucional en la Alcaldía de Puerto Boyacá. La supervisión que estará a cargo de la Secretaría de Gobierno quien tendrá a su cargo la vigilancia del negocio jurídico a celebrar, además de las siguientes funciones:

- Suscribir el acta de inicio, actas parciales, acta de recibo final y liquidación.
- Exigir el cumplimiento del objeto convencional y las obligaciones a cargo de la Personería Municipal, así como solicitarle la información y los documentos que considere necesarios para el desarrollo de aquel.
- Evaluar y aprobar las actividades y/o obligaciones llevadas a cabo, elaborando para ello, las actas respetivas.
- Emitir conceptos y actas sobre la ejecución del contrato.
- Conceptualizar sobre la conveniencia de terminar, suspender, o modificar el contrato que se encuentre en ejecución.
- Evaluar los informes de progreso y final del contrato
- Verificar el cumplimiento con los aportes a seguridad social integral y parafiscal, según corresponda.

5. **DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO**: Para la suscripción del futuro contrato, deberá anexar los siguientes documentos:

Persona Jurídica de derecho público.

- Acto de creación de la persona jurídica de derecho público. (Ley, Ordenanza o Acuerdo Municipal).
- Registro Único Tributario de la entidad pública.
- Acto de nombramiento del gerente o representante legal de la entidad estatal.
- Copia de cédula de ciudadanía.
- Copia de acta de posesión del cargo gerencial.

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** La duración del presente convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento de este.

7. **DETALLE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO:** La Alcaldía de Puerto Boyacá cuenta con el código presupuestal:

SECCION	AD
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO
SECTOR	2.3.2.45 GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	2.3.2. 4502- FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBPROGRAMA	2.3.2.4502.1000. INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO

NUMERO BPIN	2024155720026	
OBJETO DEL GASTO	PRODUCTO CPC	VALOR
.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	83990 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	$60.480.000
2.3.2.02.01.003 -OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	3899998 - Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	$9.413.833

8. **VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN:** El valor del presupuesto oficial establecido para el presente estudio previo es de **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($69.893.833.)**

FORTALECER LA PERSONERÍA MUNICIPAL MEDIANTE APOYO TECNICO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ORGANISMOS COMUNITARIOS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DURACIÓN (MESES)	VALOR MES	VALOR TOTAL
1	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de las labores legales y constitucionales de la Personería Municipal de Puerto Boyacá.	$3.120.000	MES	4	$12.480.000
2	Prestación de servicios de apoyo jurídico para brindar acompañamiento a la Personería Municipal en la defensa y promoción de los derechos humanos.	$4.000.000	MES	4	$16.000.000
3	Prestación de Servicios como psicólogo para brindar apoyo psicosocial en los procesos que desarrolla la Personería Municipal de Puerto Boyacá.	$$4.000.000	MES	4	$16.000.000
4	Prestación de servicios profesionales como administrador público para brindar acompañamiento en los procesos que adelanta la Personería del municipio de Puerto Boyacá.	$4.000.000	MES	4	$16.000.000
				SUBTOTAL	$60.480.000
FORTALECER LA PERSONERIA MUNICIPAL MEDIANTE APOYO TECNOLOGICO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ORGANISMO COMUNITARIOS					
1	Impresora Multifuncional Fuentes de Alimentación de Energía: Energía Eléctrica. Opciones de Conectividad: Conexión Con Cable, USB, WiFi. Tipos de Puertos Entradas y Salidas: Puerto LAN/Ethernet, Puerto USB. Dimensiones Ancho o Frente: 37.5 Centímetros Alto: 34.6 Centímetros Fondo: 34.7 Centímetros Tipo de Impresión: Inyección De Tinta Colores de Impresión: Impresión Color Resolucion de Impresion Blanco y Negro: 4800 x 1200 dpi Resolucion de Impresion Color: 4800 x 1200 dpi Velocidad Impresion Blanco/Negro: 17 Pag X Min Velocidad Impresion Color: 9.5 Pag X Min Sistema de Alimentacion de Papel: Alimentación por hojas, Automática ,Manual. Tamaño de Papel: A4, Carta, Oficio. Tipos de Papel: Común, Fotográfico, Papel Con Acabado Brillante Y Semibrillante, Papel Con Acabado Mate Capacidad Bandeja Entrada de Papel: 250 Hojas, Capacidad Bandeja Salida de Papel: 100 Hojas Tipo de Escaner: Cama Plana Tamaño del Escaner: Carta Velocidad Copiado Blanco y Negro: 12 Pag X Min Velocidad Copiado Color: 6 Pag X Min Caracteristicas Especiales: Ampliación de Copias, Copiadora, Escáner, Fax, Impresión Doble Cara , Sistema ADF (Alimentacion Automática del Papel).	$3.013.833	UNIDAD	1	$3.013.833
2	Suministro de Computador todo en uno. Caracteristicas: Procesador Intel Core I5, Decima Generación, Memoria RAM 8 GB. Disco Duro 512 GB, Windows 11 Home Single Language, Y pantalla 60.5 cm (23.8") diagonal FHD display	$ 3.200.000	UNIDAD	2	$ 6.400.000
				SUBTOTAL	$9.413.833
				TOTAL	$69.893.833

9. **FORMA DE DEMBOLSOS: El MUNICIPIO**, se compromete a realizar los desembolsos parciales de acuerdo con el avance de ejecución de las actividades contractuales que integran el convenio interadministrativo.

10. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá.

11. **FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

Que la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6, el principio de Coordinación, estableciendo que "En *virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.* Además, el artículo 95 de la ley 489 de 1998, según el cual, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de **convenios interadministrativos,** es el fundamento normativo para los convenios entre entidades públicas, sin perjuicio que en el diseño del convenio se recurra a figuras o instituciones contemplas en las anteriores como la confección de estudios previos, garantías, entre otros, en cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

4. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se la asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones por parte de la Personería.	Imposibilidad de adelantar el objeto	Posible	Medio	Medio	Alta	Personería Municipal	Asumir/aceptar el riesgo y/o reducir impacto. Verificación por parte de la supervisión. Suspensión de los aportes del Municipio	Medio	Alto	Medio	Medio	Si	Supervisión asignada para el convenio	Desde la ejecución del convenio	¿La supervisión del convenio	Plazo del convenio

2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Indebida destinación de los recursos dados por el municipio	Incumplimiento de las obligaciones de la Personeria Municipal.	Posible	Medio	Medio	Medio	Personeria Municipal	Verificación por parte de la supervisión. Suspender los aportes del municipio.	Medio	Alto	Medio	Medio	si	Supervisión asignada para el convenio	Desde la ejecución del convenio	La supervisión del convenio	Plazo del convenio
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Necesidad de ampliar el plazo del convenio	Firmar prórrogas	Posible				La supervisión deberá informar con anticipación de la necesidad de prorrogar el convenio.	Verificación por parte de la supervisión. Suspender los aportes del municipio.							Desde la ejecución del convenio		Plazo del convenio

5. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A CELEBRAR.

El artículo 95 de la ley 489 de 1998, según el cual, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de **convenios interadministrativos,** es el fundamento normativo para los convenios entre personas jurídicas públicas, sin perjuicio que en el diseño del convenio se recurra a figuras o instituciones contemplas en las anteriores como la confección de estudios previos, garantías, entre otros, en cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En todo caso, por tratarse de un interadministrativo, esta dependencia no encuentra necesario atendiendo al seguimiento realizado por la supervisión, además de la experiencia con resultados satisfactorios en anteriores negocios jurídicos que acreditan el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ANGELICA ALEXANDRA RUBIANO GUTIERREZ
Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadanía